Proceso No. 11001-31-10-019-**2019-01066-**00

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veinte

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que la señora **LUZ MYRIAM CASTILLO TORRES**, se notificó personalmente de la actuación conforme acta visible a folio 49 del plenario, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta que de la constancia secretarial visible a folio 50 de la actuación, se desprende que la señora **AMANDA EUGENIA CASTILLO TORRES** no puede darse a entender, así como tampoco comunicarse y expresarse por sus propios medios, el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 55 del C.G.P., dispone DESIGNAR como curador ad litem de la referida señora al abogado (a) **CONSTANZA FANDIÑO SILVA**, para que la represente, a quien deberá notificársele personalmente del auto admisorio de la demanda, y de este proveído. Adviértasele que de acuerdo al artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama y comuníquese a través del correo electrónico.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 95 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

10 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8399d00bc25652926b27c4f1ce9640766471612d16df18ee7182e2aa5a29e23**
Documento generado en 09/09/2020 11:47:30 a.m.